

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 23 de enero de 2023, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el demandado se notificó personalmente en el despacho el 15 de diciembre de 2022, en la misma fecha se le remitió al correo electrónico copia de la demanda, anexos, auto admisorio, subsanación y notificación del auto admisorio y el demandado en la aludida fecha allegó escrito, mediante el cual solicita se le conceda amparo de pobreza. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00414-00

AUTO No.060

De conformidad al informe secretarial que antecede, se tiene que el demandado Álvaro Alban Polania, en calidad de demandado, allega escrito solicitando se le conceda amparo de pobreza, puesto que se encuentra en una situación económica precaria.

De la revisión del proceso digital, se avizora que al aludido se notificó personalmente en el Despacho el día 15 de diciembre de 2022 (archivo 12 expediente digital), en la misma fecha se le remitió copia de la demanda, anexos, auto admisorio, subsanación y notificación del auto admisorio y el demandado en la aludida fecha allegó escrito, mediante el cual solicita se le conceda amparo de pobreza (Archivo 13 expediente digital)

Así las cosas y en atención a que la petición de amparo fue allegada dentro del término de traslado y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 151 y siguientes del CGP, por ello se procederá a designarle un abogado para que lo represente.

Aunado a ello se advierte que en aras de la garantía del debido proceso y derecho de defensa se hace necesario suspender los términos para contestar la demanda, hasta tanto se le comunique dicha designación al abogado designado y este se posesione, una vez cumplido lo anterior se reanudarán términos y se le correrá traslado de la demanda al abogado para que conteste.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor Álvaro Alban Polania, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado Fabio Rojas Ospina, como apoderado judicial del amparado de pobreza Álvaro Alban Polania. Líbrense las comunicaciones correspondientes al correo electrónico faros0204@hotmail.com celular 3216279504

TERCERO: ADVERTIR_al designado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá informar su aceptación al correo electrónico del despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación para manifestar su aceptación o presentar prueba de la justificación de su rechazo, si no lo hace incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y será sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)

CUARTO: SUSPENDER los términos de traslado hasta tanto el abogado designado tome posesión del cargo, fecha en la cual se procederá a correr traslado de la demanda, para que conteste la misma y se reanudaran términos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
2022-414

EYCA

Publicado en estado electrónico 005 de 25/enero/2023